ANEXO II LISTA DE COREA

1. Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Descripción: Inversión

- 1. Corea se reserva el derecho de adoptar, con respecto al establecimiento o adquisición de una Inversión, cualquier medida que sea necesaria para el mantenimiento del orden público de acuerdo con el Artículo 4 del Foreign Investment Promotion Act (2008) y Artículo 5 del Enforcement Decree of the Foreign Investment Promotion Act (2008), siempre que Corea prontamente comunique por escrito al Perú que ha adoptado tal medida y que la medida:
 - (a) se aplique de acuerdo con los requerimientos procedimentales dispuestos en el *Foreign Investment Promotion Act* (2008), *Enforcement Decree of the Foreign Investment Promotion Act* (2008), y otra legislación aplicable;
 - (b) se adopte o mantenga sólo cuando la Inversión represente una amenaza genuina y suficientemente seria para los intereses fundamentales de la sociedad;
 - (c) no sea aplicada de manera arbitraria o injustificada;
 - (d) no constituya una restricción encubierta a la Inversión; y
 - (e) sea proporcional al objetivo que busca alcanzar.
- 2. Sin perjuicio de cualquier reclamación que pueda ser sometida a arbitraje de acuerdo al Artículo 9.17.3, un demandante puede someter a arbitraje bajo la Sección B del Capítulo Nueve (Inversión) una reclamación que:
 - (a) Corea ha adoptado una medida que ha notificado de acuerdo al párrafo 1; y
 - (b) el demandante o, según sea el caso, una empresa de Corea que es una persona jurídica de propiedad del

demandante o que éste controle directa o indirectamente, haya incurrido en pérdidas o daños como consecuencia de, o derivado de, la medida.

En el evento de tal reclamación, la Sección B del Capítulo Nueve (Inversión) aplicará, *mutatis mutandis*, y toda referencia en la Sección B del Capítulo Nueve (Inversión) a un incumplimiento, o a un alegado incumplimiento, de una obligación bajo la Sección A del Capítulo Nueve (Inversión) deberá entenderse como referida a la medida, la que constituirá el incumplimiento de una obligación bajo la Sección A del Capítulo Nueve (Inversión) para efectos de esta entrada. Sin embargo, ningún laudo podrá ser emitido a favor del demandante, si Corea establece para satisfacción del tribunal que la medida satisface todas las condiciones listadas en el subpárrafo (a) al (e) del párrafo 1.

3. Esta entrada no aplicará de forma tal que la medida referida en el párrafo 1 esté sujeta al Capítulo Doce (Servicios Financieros).

Medidas Existentes:

Foreign Investment Promotion Act (Ley No. 9071, 28 de marzo de 2008), Artículo 4

Enforcement Decree of the Foreign Investment Promotion Act (Decreto Presidencial No. 21214, 31 de diciembre de 2008), Artículo 5

2. Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la transferencia o disposición de participaciones accionarias o activos por parte de empresas estatales o autoridades gubernamentales.

Tal medida deberá implementarse de acuerdo con las disposiciones del Capítulo Veintiuno (Transparencia).

Esta entrada no aplicará a antiguas empresas privadas que sean de propiedad del Estado como consecuencia de procesos de reorganización corporativa.

Para efectos de esta entrada:

Una empresa estatal incluirá cualquier empresa creada por el solo propósito de vender o disponer de participaciones accionarias o activos de empresas estatales o autoridades gubernamentales.

Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Sin perjuicio de los compromisos de Corea asumidos en los Anexos I y II, Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la transferencia al sector privado de todo o cualquier parte de los servicios prestados en el ejercicio de la autoridad gubernamental.

Esta entrada no aplicará a una medida inconsistente con el Artículo 9.3 o 10.2 de forma tal que la medida afecte el suministro de servicios de entrega rápida que la legislación de Corea permite. Este párrafo no impide a Corea establecer o mantener una empresa estatal.

Medidas Existentes: Financial Investment Services y Capital Markets Act (Ley No.

9407, 4 de febrero de 2009), Artículo 168

3. Sector: Adquisición de Tierras

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3)

Descripción: Inversión

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la adquisición de tierras por personas extranjeras, excepto cuando se continúe permitiendo que una persona jurídica adquiera tierras cuando la persona jurídica:

- (a) no sea considerada extranjera bajo el Artículo 2 del *Foreigner's Land Acquisition Act*, y
- (b) sea considerada extranjera bajo el *Foreigner's Land Acquisition Act* o sea una sucursal de una persona jurídica extranjera sujeta a aprobación o notificación de acuerdo con la *Foreigner's Land Acquisition Act*, si las tierras van a ser usadas para cualquiera de los siguientes legítimos propósitos de negocio:
 - (i) tierras usadas para actividades ordinarias de negocio;
 - (ii) tierras usadas para vivienda de altos ejecutivos; y
 - (iii) tierras usadas para cumplir requerimientos de posesión de tierras estipulados en la legislación pertinente.

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a la adquisición de tierras de labranza por personas extranjeras.

Medidas Existentes: Foreigner's Land Acquisition Act (Ley No. 9186, 26 de diciembre de 2008), Artículos 2 al 6

Farmland Act (Ley No. 8852, 29 de febrero de 2008), Artículo 6

4. Sector: Armas de Fuego, Espadas, Explosivos y Artefactos Similares

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al sector de armas de fuego, espadas y explosivos, incluyendo la manufactura, uso, venta, almacenamiento, transporte, importación, exportación y

posesión de armas de fuego, espadas o explosivos.

5. Sector: Grupos en Desventaja

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda derechos o preferencias a grupos social o económicamente en desventaja, como los discapacitados, personas que hayan prestado servicios distinguidos al Estado y

minorías étnicas.

6. Sector: Sistema Nacional de Información/Electrónico del Estado

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte la administración y operación de cualquier sistema de información electrónica del Estado que contenga información de propiedad del gobierno o información recogida de acuerdo con las funciones regulatorias y poderes del

gobierno.

Estada entrada no aplicará al pago y sistemas de liquidación

relacionados con los servicios financieros.

7. Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios de ejecución normativa y servicios correccionales, y los siguientes servicios en la medida que sean servicios sociales establecidos o mantenidos para propósito público:

- (a) seguro o seguridad de ingresos;
- (b) seguro o seguridad social;
- (c) bienestar social;
- (d) capacitación del sector público;
- (e) salud; y
- (f) cuidado infantil.

8. Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Acceso a Mercados (Artículo 10.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea inconsistente con las obligaciones de Corea bajo el Artículo XVI del AGCS, tal como están dispuestas en la Lista de Compromisos Específicos de Corea bajo el AGCS (GATS/SC/48, GATS/SC/48/Suppl.1, GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1, GATS/SC/48/Suppl.2, GATS/SC/48/Suppl.3, y GATS/SC/48/Suppl.3/Rev.1).

Para efectos de sólo esta entrada, la Lista de Corea está sujeta a las siguientes modificaciones:

- (a) para cualquier sector y subsector con respecto del cual el Anexo I de Corea contiene una entrada (distinta a la entrada con respecto a "Todos los Sectores") que no liste Acceso a Mercados como un elemento de las Obligaciones Afectadas, "Ninguno" se inscribe en la columna de Acceso a Mercados para los modos 1, 2 y 3, y "Sin consolidar excepto como está indicado en la sección de compromisos horizontales" se inscribe en el modo 4;
- (b) para cualquier sector y subsector con respecto del cual el Anexo I de Corea contiene una entrada (distinta a la entrada con respecto a "Todos los Sectores") que liste una limitación a la obligación de Acceso a Mercados, esa limitación se inscribe en la columna de Acceso a Mercados con respecto al modo de suministro pertinente; y
- (c) para cualquier sector y subsector listado en el Apéndice II-A, la Lista de Corea se modifica tal como se indica en el Apéndice II-A.

Estas modificaciones no afectarán cualquier limitación relacionada con el subpárrafo (f) del párrafo 2 del Artículo XVI del AGCS inscrito en la columna de Acceso a Mercados de la Lista de Corea.

Para mayor certeza, una entrada de "Ninguno" en la columna de Acceso a Mercados de la Lista de Corea no se interpretará como una alteración de la aplicación del Artículo 10.5 (Presencia

Local),	tal	como	se	modifica	por	el	Artículo	10.6	(Medidas
Disconf	orn	nes).							

9. Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda trato diferenciado a países bajo cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito antes de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda trato diferenciado a países bajo cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado, que se refiera a:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvataje.

Subsector: Servicios de Transmisión

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda derechos diferenciados a personas de otros países debido a la aplicación de medidas de reciprocidad o a través de acuerdos internacionales que se refieran a compartir el espectro radio eléctrico, garantizando Acceso a Mercados o Trato Nacional con respecto a la transmisión satelital directa al hogar de una vía ("one-way satellite transmission of direct-to-home") (DTH) y radiodifusión satelital directa (DBS), servicios

de televisión y servicios de audio digital.

11. Sector: Servicios Ambientales

Subsector: Servicios de Tratamiento y Suministro de Agua Potable;

> Servicios de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales Municipales; Servicios de Recolección, Transporte Eliminación de Residuos Municipales; Servicios Sanitarios y Similares; Servicios de Protección de la Naturaleza y el Paisaje (Excepto por los Servicios de Evaluación de Impacto

Ambiental)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los siguientes servicios ambientales: tratamiento y suministro de agua potable; recolección y tratamiento de aguas residuales municipales; recolección, transporte y eliminación de residuos municipales; servicios sanitarios y similares; y servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (excepto por los servicios de evaluación de impacto

ambiental).

Esta entrada no aplicará al suministro de los servicios referidos precedentemente de acuerdo a un contrato entre partes privadas, en la medida que el suministro privado de dichos servicios se encuentre permitido bajo las leyes y reglamentos pertinentes.

12. Sector: Energía Atómica

Subsector: Generación de Energía Nuclear; Fabricación y Suministro de

Combustible Nuclear; Materiales Nucleares; Tratamiento y Eliminación de Residuos Radiactivos (incluyendo el tratamiento y eliminación de combustible nuclear utilizado e irradiado); Instalación de Generación de Radioisótopos y Radiaciones; Servicios de Monitoreo de Radiación; Servicios Relacionados con la Energía Nuclear; Planificación, Mantenimiento y

Servicios de Reparación

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier

medida con respecto a la industria de la energía atómica

13. Sector: Servicios de Energía

Subsector: Generación de Energía Eléctrica distinta a la Generación de

Energía Nuclear; Transmisión, Distribución y Venta de Energía

Eléctrica; Negocio Eléctrico

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la generación, transmisión, distribución y

venta de energía eléctrica.

Cualquiera de estas medidas no disminuirá el nivel de propiedad extranjera permitido en la industria de energía eléctrica tal como está previsto en la entrada de la Lista de Corea del Anexo I, relacionada con la Industria de Energía

(energía eléctrica).

No obstante lo dispuesto en esta entrada, Corea no adoptará o mantendrá cualquier medida inconsistente con el Artículo

9.7.1(f).

14. Sector: Servicios de Energía

Subsector: Industria del Gas

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la importación o distribución al por mayor de gas natural, la operación de terminales y la red

nacional de tuberías de alta presión.

Cualquiera de estas medidas no disminuirá el nivel de propiedad extranjera permitido en la industria del gas tal como está previsto en la entrada de la Lista de Corea del Anexo I, relacionada con la Industria de Energía (industria del gas).

15. Sector: Servicios de Distribución

Subsector: Servicios de Agentes por Comisión, Ventas al por Mayor y

Menor de Materias Primas Agrarias y Animales Vivos (nong

chuk san mul)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de agentes por comisión de granos, productos farináceos, ginseng, ginseng rojo, y servicio de comercio al por mayor de granos, productos farináceos y

ginseng rojo.

16. Sector: Servicios de Transporte

Subsector: Transporte Terrestre y Servicios Auxiliares Relacionados

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de transporte terrestre (de

pasajeros o de carga) y servicios auxiliares relacionados.

17. Sector: Servicios de Transporte

Subsector: Servicios de Transporte de Navegación Acuática Interna y

Servicios de Transporte Espacial

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de transporte de navegación

acuática interna y servicios de transporte espacial.

18. Sector: Servicios de Transporte

Subsector: Almacenamiento y Servicios de Almacenamiento

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a almacenamiento y servicios de almacenamiento de granos, productos farináceos y productos

pecuarios.

Subsector: Servicios Postales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)

Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la operación y suministro de servicios postales por extranjeros, incluyendo medidas con respecto a:

- (a) el suministro de servicios de apoyo a las oficinas postales, por parte de personal del servicio militar u otro personal de status equivalente; y
- (b) que el Ministerio de la Economía del Conocimiento no necesite autorización del Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos, para determinar el número total de vehículos que puede pertenecer al Ministerio de la Economía, y asignar los vehículos a las oficinas postales.

La Autoridad Postal coreana se reserva los derechos exclusivos de recolectar, procesar y repartir las cartas nacionales e internacionales.

Los derechos exclusivos de la Autoridad Postal coreana incluyen el derecho de acceso a su red postal y operación a través de la misma.

Los servicios de correo privados relacionados con los documentos comerciales detallados abajo se encuentran excluidos de esta reserva.

- (a) documentos sin sellar adjuntos al transporte de mercancías o notas de despacho;
- (b) documentos relacionados con el comercio;
- (c) documentos relacionados con capital o tecnología extranjera;
- (d) divisas extranjeras o sus documentos relacionados; y

(e) documentos comerciales que son entregados entre la matriz de una compañía y su sucursal o entre sucursales de una compañía, y cuya entrega deba ser realizada dentro de las 12 horas siguientes a su despacho.

El Servicio Postal no es un área en donde los extranjeros puedan invertir.

Medidas Existentes:

Postal Service Act (Ley No. 9240, 26 de diciembre de 2008)

Military Service Act (Ley No. 8852, 29 de febrero de 2008)

Regulations on Management of Common-Purpose Motor Vehicles (Decreto Presidencial No. 21077, 8 de octubre de 2008)

Notificación No. 2008-166 del Ministerio de Economía del Conocimiento, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 4 de la Foreign Investment Promotion Act (Ley No. 9432, 6 de febrero de 2009)

Subsector: Servicios de Transmisión

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier

medida relacionada con servicios de transmisión.

Corea asegurará que esta entrada no sea inconsistente con la entrada de Servicios de Comunicaciones – Servicios de

Transmisión de la Lista de Corea en el Anexo I.

Medidas Existentes: Broadcasting Act (Ley No. 9280, 31 de diciembre de 2008)

Artículos 8, 9, 69 al 72, 78, y 78-2

Enforcement Decree of the Broadcasting Act (Decreto Presidencial No. 21236, 31 de diciembre de 2008), Artículos

14, 50 al 58, 60, y 61-3

Subsector: Servicios de Transmisión y de Telecomunicaciones

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de video basados en suscripción.

Para efectos de esta entrada, **servicios de video basados en suscripción** significa servicios de video basados en suscripción que son suministrados a usuarios finales sobre la capacidad de transmisión dedicada que el proveedor posee o controla (incluyendo por arrendamiento) e incluye IPTV y Radiodifusión

Interactiva.

Medidas Existentes: Internet Multimedia Broadcasting Act (Ley No. 9700, 21 de

mayo de 2009) Artículos 4, 7, 9, 18, y 21

Enforcement Decree of the Internet Multimedia Broadcasting Act (Decreto Presidencial No. 20968, 12 de agosto de 2008),

Artículo 20

Subsector: Servicios de Radiodifusión y Audiovisuales

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier acuerdo preferencial de coproducción para producciones de cine o televisión. El status de Coproducción Oficial, que puede ser otorgado a una coproducción producida bajo el referido acuerdo de coproducción, confiere Trato Nacional a los trabajos

cubiertos por un acuerdo de coproducción.

Medidas Existentes: Act on Promotion of Motion Pictures and Video Products (Ley

No. 9676, 21 de mayo de 2009), Artículo 25

Notice on Programming (Comunicado de la Comisión de Comunicaciones de Corea No. 2008-135, 31 de diciembre de

2008).

Subsector: Servicios de Radiodifusión y Audiovisuales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida que establezca criterios para determinar si los programas de

radiodifusión o audiovisuales son coreanos.

Corea garantizará que esta entrada no es inconsistente con la entrada Servicios de Comunicaciones - Servicios de Radiodifusión, de la Lista de Corea prevista en el Anexo I.

Medidas Existentes: Act on Promotion of Motion Pictures and Video Products (Ley

No. 9696, 21 de mayo de 2009), Artículos 27 y 40

Enforcement Decree of the Act on Promotion of Motion Pictures and Video Products (Decreto Presidencial No. 21364,

25 de marzo de 2009), Artículos 10 y 19

Enforcement Regulations of the Act on Promotion of Motion Pictures and Video Products (Ordenanza del Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo No. 29, 4 de marzo de 2009),

Artículo 5.

Notice on Programming (Comunicado de la Comisión de Comunicaciones de Corea No. 2008-135, 31 de diciembre de

2008).

24. Sector: Servicios Prestados a las Empresas

Subsector: Servicios de Bienes Raíces (sin incluir Servicios de Corretaje de

Bienes Raíces y Servicios de Tasación)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Servicio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a los servicios de desarrollo, suministro, gestión, venta y arrendamiento de bienes raíces, a excepción de los

servicios de corretaje y tasación.

25. Sector: Servicios Prestados a las Empresas

Subsector: Servicios de Insolvencia y Administración Judicial

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar y mantener alguna medida con respecto a los servicios de insolvencia y administración

judicial.

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a los servicios de reestructuración corporativa, incluyendo empresas de reestructuración empresarial, asociaciones de reestructuración empresarial, y vehículos de

reestructuración empresarial.

Para mayor certeza, esta entrada no será interpretada para afectar negativamente los servicios legítimos de banca de inversión vigentes, los cuales se encuentran sujetos a los derechos y obligaciones contenidos en el Capítulo Doce

(Servicios Financieros).

26. Sector: Servicios de Audio o Video Digital

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar y mantener alguna medida para asegurar que, no obstante el hallazgo por el Gobierno de Corea de que el contenido de un audio o video digital, o géneros de los mismos, no se encuentren disponibles para los consumidores coreanos, el acceso a dicho contenido no sea denegado injustificadamente a los consumidores coreanos. Con respecto a los servicios de audio o video digital destinados a los consumidores coreanos, Corea se reserva el derecho a adoptar alguna medida para promover la disponibilidad de dicho contenido.

Cualquier medida adoptada de conformidad con el párrafo precedente, será implementada de acuerdo con las disposiciones del Capítulo Veintiuno (Transparencia), así como el Artículo 10.7 (Transparencia en el Desarrollo y Aplicación de las Regulaciones), según corresponda; se encontrará basada en un criterio objetivo, y no será más restrictiva para el comercio o gravosa de lo necesario.

Para propósitos de esta entrada, **servicio de audio o video digital** significa un servicio que provee un contenido de audio simultáneo; películas u otras descargas de video; o contenido de video simultáneo, sin tomar en consideración el tipo de transmisión (incluyendo la trasmisión a través de Internet), pero que no incluye los servicios de radiodifusión, tal como se encuentran definidos en el *Broadcasting Act*, a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigencia; o los servicios de video basados en suscripción, tal como se define en la entrada Servicios de Comunicaciones - Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones, de la Lista de Corea prevista en el Anexo II.

Medidas Existentes: Online Digital Contents Industry Development Act (Ley No.

9932, 18 de enero de 2010), Artículo 16-3

27. Sector: Servicios prestados a las Empresas

Subsector: Servicios de Estudios Catastrales y Servicios de Cartografía

Catastral

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a los servicios de estudio catastral y servicios

relacionados con la cartografía catastral.

28. Sector: Servicios prestados a las Empresas y Servicios Ambientales

Subsector: Examen, Certificación, y Clasificación de Materias Primas

Agrícolas y Animales Vivos (nong-chuk-san-mul)

Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) **Obligaciones Afectadas:**

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

> Corea se reserva el derecho a adoptar y mantener alguna medida con respecto al examen, certificación, y clasificación de

materias primas agrícolas, y productos de animales vivos.

29. Sector: Servicios Prestados a las Empresas

Subsector: Servicios Relacionados con la Agricultura, Caza, Silvicultura y

Pesca

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a servicios relacionados a la agricultura, silvicultura, y ganadería, incluyendo la mejora genética, inseminación artificial, pulido de cebada y arroz, y actividades

relacionadas al procesamiento de arroz, etc.

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto al suministro de servicios relacionados con la agricultura, caza, silvicultura y pesca por parte de las Cooperativas Agrarias, Cooperativas Forestales, y Cooperativas

Pesqueras.

30. Sector: Pesca

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3)

Descripción: <u>Inversión</u>

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a las actividades de pesca en aguas territoriales

coreanas y en la Zona Exclusiva Económica de Corea.

31. Sector: Publicación de Periódicos

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho a adoptar y mantener alguna medida con respecto a la publicación (incluyendo impresión y

distribución) de periódicos.

Medidas Existentes: The Act on the Guarantee of Freedom and Function of

Newspapers, Etc. (Ley No. 9099, 5 de junio de 2008) Artículos

13, 14, y 26

Enforcement Decree of the Act on the Guarantee of Freedom and Function of Newspapers, Etc. (Decreto Presidencial No. 21147, 3 de diciembre de 2008) Artículos 8, 17, 18, 19, y 20

32. Sector: Servicios de Enseñanza

Subsector: Enseñanza Pre-Primaria, Primaria, Secundaria, Superior,

Educación de Adultos y Otro Tipo de Educación

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a la enseñanza pre-primaria, primaria, y secundaria; enseñanza superior relativa a la salud y medicina; enseñanza superior para los futuros maestros de pre-primaria, primaria, y secundaria; enseñanza profesional de postgrado en derecho; enseñanza a distancia en todos los niveles, y otros

servicios educativos.

33. Sector: Servicios Sociales

Subsector: Servicios de Salud Humana

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho a adoptar y mantener alguna medida

con respecto a los servicios de salud humana.

Esta entrada no aplicará a las medidas preferenciales previstas en el *Act on Designation and Management of Free Economic Zones* (Ley No. 9216, 26 de diciembre de 2008), y en el *Special Act on Establishment of Jeju Special Self-Governing Province and Creation of Free International City* (Ley No. 9577, 1 de abril de 2009) relativas a la instalación de establecimientos médicos, farmacias y establecimientos similares, y el suministro de servicios médicos remotos a aquéllas zonas geográficas especificadas en las leyes referidas.

34. Sector: Servicios Recreacionales, Culturales, y Deportivos

Subsector: Servicios de Promoción de Películas Cinematográficas,

Publicidad, o Post-Producción.

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a los servicios de promoción de películas,

cinematográficas, publicidad, o post-producción.

Medidas Existentes: Act on Promotion of Motion Pictures and Video Products (Ley

No. 9096, 5 de junio de 2008)

Enforcement Decree of the Act on Promotion of Motion

Pictures and Video Products (Decreto Presidencial No. 21364,

25 de marzo de 2009)

35. Sector: Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos

Subsector: Museo y Otros Servicios Culturales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a la conservación, reconstrucción y restauración del patrimonio y propiedades culturales, incluyendo la excavación, tasación, o manejo del patrimonio y propiedades

culturales.

Medidas Existentes: Protection of Cultural Properties Act (Ley No. 9313, 31 de

diciembre de 2008) Artículos 17, 18, y 23.

Enforcement Regulations of the Protection of Cultural Properties Act (Ordenanza del Ministro de Cultura, Deporte y

Turismo No. 26, 3 de febrero de 2009) Artículo 12 y 52-2.

36. Sector: Otros Servicios Recreacionales

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3)

Descripción: <u>Inversión</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener alguna medida con respecto al turismo en zonas rurales, pesqueras, y

agrícolas.

37. Sector: Servicios Legales

Subsector: Consultores Legales Extranjeros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

- 1. Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener algunas medidas ¹ incluyendo, pero no limitándose a:
 - (a) restricciones en la certificación, aprobación, registro, admisión, y supervisión, y cualquier otro requisito con respecto a, abogados con licencia de un país extranjero o firmas de abogados extranjeras que provean algún tipo de servicios legales en Corea;
 - (b) restricciones para la participación de abogados con licencia de un país extranjero o firmas de abogados asociaciones, asociaciones extranjeras en comerciales, afiliaciones, o algún otro tipo de relación sin tomar en consideración su forma legal, con byeon-ho-sa (abogados con licencia coreana), firmas de abogados coreanas, beop-mu-sa (escribanos judiciales con certificado coreano), byeon-ri-sa (abogados de patentes con licencia coreana), gong-in-hoe-gye-sa (contadores públicos con certificado coreano), se-mu-sa (contadores tributarios con certificado coreano), o gwan-se-sa (agentes de aduanas coreanos) en Corea;
 - (c) restricciones para que los abogados con licencia extranjera o las firmas de abogados extranjeras, contraten *byeon-ho-sa* (abogados con licencia coreana), *beop-mu-sa* (escribanos judiciales con certificado coreano), *byeon-ri-sa* (abogados de patentes con licencia coreana), *gong-in-hoe-gye-sa* (contadores públicos con certificado coreano), *se-mu-sa* (contadores tributarios con certificado coreano), o *gwan-se-sa* (agentes de aduanas coreanos) en Corea; y
 - (d) restricciones sobre los altos directivos y juntas directivas de entidades legales para que provean

¹Para mayor certeza, la presencia comercial es requerida para la entrada temporal.

servicios de consultoría legal extranjera, incluyendo restricciones con respecto al Presidente.

2. No obstante el párrafo 1,

- (a) A más tardar, a la fecha en que este Tratado entre en vigencia, Corea permitirá, sujeto a ciertos requerimientos consistentes con este Acuerdo, que las firmas de abogados peruanas establezcan oficinas representativas (Oficinas de Consultores Legales Extranjeros u oficinas FLC) en Corea, y que los abogados con licencia peruana, provean servicios de asesoría legal respecto a leyes de la jurisdicción en la cual cuenten con licencia y sobre derecho internacional público, como consultores legales extranjeros en Corea.
- (b) A más tardar, luego de dos años de la entrada en vigencia de este Tratado, Corea permitirá a las oficinas FLC, sujeto a ciertos requerimientos consistentes con este Tratado, suscribir acuerdos específicos de cooperación con firmas de abogados coreanas, con el fin de poder hacer frente en forma conjunta a casos en los que las cuestiones jurídicas nacionales y extranjeras se mezclen, y compartir las ganancias derivadas de dichos casos.
- 3. Corea mantendrá, como mínimo, las medidas adoptadas para implementar sus compromisos en el párrafo 2.

Para propósitos de esta entrada, **firma de abogados peruana** significa firma de abogados organizada bajo derecho peruano y con sede en Perú.

38. Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Contadores Públicos Certificados Extranjeros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Junta Directivas (Artículo 9.6)

Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar y mantener cualquier medida con respecto a los servicios de contabilidad pública, incluyendo aquéllas relacionadas a la propiedad, asociación, nacionalidad de ejecutivos y directores y el ámbito de los servicios a ser suministrados. Los contadores públicos certificados extranjeros que intenten proveer los servicios de contabilidad en Corea deben encontrarse licenciados y registrados bajo el *Certified Public Accountant Act*. Sus oficinas

deben estar establecidas en Corea.

Medidas Existentes: Certified Public Accountant Act (Ley No. 8863, 29 de febrero

de 2008), Artículos 2, 7, 12, 18, y 23

External Audit of Stock Companies Act (Ley No. 9408, 3 de

febrero de 2009), Artículo 3

39. Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Contadores Tributarios Certificados Extranjeros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a los servicios de *se-mu-sa* (contadores tributarios certificados coreanos), incluyendo aquéllos relativos a la propiedad, asociación, nacionalidad de ejecutivos y directores y el ámbito de los servicios a ser suministrados. Los contadores tributarios certificados extranjeros que intenten proveer servicios *se-mu-sa* (contadores tributarios certificados coreanos) en Corea, deben encontrarse licenciados y registrados bajo el *Certified Tax Accountant Act*. Sus oficinas deben estar

establecidas en Corea.

Medidas Existentes: Certified Tax Accountant Act (Ley No. 9348, 30 de enero de

2009), Artículos 6, 13, 16-3, y 20

Enforcement Decree of the Corporate Tax Act (Decreto Presidencial No. 21302, 4 de febrero de 2009), Artículo 97

Guidelines Governing the Work of Tax Agents, Artículos 20 y

22

40. Sector: Servicios Prestados a las Empresas

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 10.2)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho a adoptar o mantener alguna medida con respecto a la exportación y reexportación de *commodities*

controlados, soporte lógico y tecnología.

Sólo las personas residentes en Corea pueden solicitar una licencia para la exportación o reexportación de dichos

commodities, soporte lógico, o tecnología.

Medidas Existentes: Technology Development Promotion Act (Ley No. 7949, 28

abril de 2006)

Atomic Energy Act (Ley No.9016, del 28 de marzo de 2008)

Foreign Trade Act (Ley No. 8356, 11 de abril de 2007)

Announcement of the Ministry of Education, Science, and

Technology (12 de abril de 2007), No. 2007-3

Announcement of the Ministry of Knowledge Economy (12 de

abril de 2007), No. 2007-51

The Customs Act (Ley No. 8136, 30 de diciembre de 2006)

41. Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Descripción: <u>Inversión</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener alguna medida con respecto a una inversión para proveer un servicio en el ejercicio de autoridad gubernamental, tal como se encuentra definido dicho término en el Artículo 10.1.6, tales como los servicios para el cumplimiento de la ley y servicios penitenciarios. Esta entrada no aplicará a:

- (a) un inversionista o inversión cubierta que haya suscrito un acuerdo con Corea, con respecto al suministro de dichos servicios; o
- (b) una medida adoptada o mantenida por Corea en el extremo que dicha medida se encuentre sujeta al Capítulo Doce (Servicios Financieros).

42. Sector: Servicios de Transporte

Subsector: Transporte Marítimo de Pasajeros y Cabotaje Marítimo

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.6)

Requisitos de Desempeño (Artículo 9.7)

Presencia Local (Artículo 10.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener alguna medida con respecto al suministro de servicios de transporte marítimo de pasajeros, cabotaje marítimo, y la operación de naves coreanas, incluyendo las siguientes medidas:

Una persona que provea servicios de transporte marítimo internacional de pasajeros, debe obtener una licencia del Ministerio de Transporte Terrestre y Asuntos Marítimos, la cual se sujeta a un examen de necesidad económica.

El cabotaje marítimo se encuentra reservado para las naves coreanas. El cabotaje marítimo incluye el transporte marítimo entre puertos localizados a lo largo de la península coreana y cualquier isla adyacente. **Nave Coreana** significa:

- (a) una nave de propiedad del gobierno coreano, una empresa estatal, o una institución bajo los alcances del Ministerio de Transporte Terrestre y Asuntos Marítimos;
- (b) una nave de propiedad de un nacional coreano;
- (c) una nave de propiedad de una empresa organizada al amparo del Código Comercial Coreano; o
- (d) una nave de propiedad de una empresa organizada bajo ley extranjera que tenga su oficina principal en Corea y cuyo *dae-pyo-ja* (por ejemplo, un director ejecutivo, presidente, o alto cargo similar) sea nacional Coreano. En el evento que se trate de más de una oficina principal, todos los *dae-pyo-ja* deberán ser nacionales coreanos.

Para mayor certeza, las medidas relativas a los aspectos terrestres de las actividades portuarias, se encuentran sujetas a la aplicación del Artículo 24.2 (Seguridad Esencial).

APÉNDICE II-A

Para los siguientes sectores, las obligaciones de Corea bajo el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre Comercio de Servicios, tal como se establece en la Lista de Compromisos Específicos del AGCS (GATS/SC/48, GATS/SC/48/Suppl.1, GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1, GATS/SC/48/Suppl.2, GATS/SC/48/Suppl.3, y GATS/SC/48/Suppl.3/Rev.1)se encuentran mejorados de acuerdo a lo descrito.

Sector/Subsector	Mejoras de Acceso a Mercados
Investigación y Servicios de Desarrollo:	
(a) Investigación y servicios de desarrollo en ciencias naturales.	Introducir nuevos compromisos con "Ninguno" para los Modos 1 y 2, "Sin consolidar" para Modo 3 y "Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales" para Modo 4.
(b) Investigación y servicios de desarrollo en ciencias sociales y humanidades	Modificar las limitaciones de Modo 1 y 2, de "Sin Consolidar" a "Ninguno".
(c) Investigación interdisciplinaria y servicios de desarrollo.	Introducir nuevos compromisos con "Ninguno" para los Modos 1 y 2, "Sin Consolidar" para el Modo 3 y "Sin Consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales" para el Modo 4.
Investigación de Mercado y servicios de encuesta de opinión pública	Modificar las limitaciones de Modo 1 y 2, de "Sin Consolidar" a "Ninguno".
Servicios relacionados a la minería	Modificar las limitaciones de Modo 1 y 2 de "Sin consolidar" a "Ninguno".
Servicios de Embalaje	Modificar las limitaciones de Modo 1 y 2 de "Sin consolidar" a "Ninguno".
Servicios prestados con ocasión de convenciones, sin incluir los servicios de agencia de convenciones	Introducir nuevos compromisos con "Ninguno" para Modos 1, 2 y 3 y "Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales" para Modo 4.

Para los siguientes sectores, las obligaciones de Corea bajo el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre Comercio de Servicios, tal como se establece en la Lista de Compromisos Específicos del AGCS (GATS/SC/48, GATS/SC/48/Suppl.1, GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1, GATS/SC/48/Suppl.2, GATS/SC/48/Suppl.3, y GATS/SC/48/Suppl.3/Rev.1)se encuentran mejorados de acuerdo a lo descrito.

Sect	or/Subsector	Mejoras de Acceso a Mercados
Turi viaje	smo y servicios relacionados con	
(a)	Servicios de suministro de bebida sin espectáculo Excluidos los servicios de suministro de bebida en las instalaciones de transporte ferroviario y aéreo.	Introducir nuevos compromisos con "Sin consolidar" para Modo 1, "Ninguno" para Modos 2 y 3 y "Sin consolidar, a excepción de lo establecido en la Sección Compromisos Horizontales" para Modo 4.
(b)	Servicios de Operadores Turísticos	Introducir nuevos compromisos con "Ninguno" para Modos 1, 2 y 3 y "Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Específicos" para Modo 4.
		Introducir nuevos compromisos con "Ninguno" para Modos 1, 2 y 3 y "Sin consolidar, a excepción de lo indicado en la Sección Compromisos Horizontales" para Modo 4.
(c)	Servicios de Guía Turística	Modificar Modo 3 de "Únicamente las agencias de viaje se encuentran permitidas de proveer servicios de guía turística" a "Ninguno".